

te de juicio verbal sumario. En tal virtud, en mérito al tratamiento rendido por el actor, de que desconoce el actual domicilio o paradero de la demandada, citósele por la prensa, de conformidad con los Arts. 115 y 36 de los Códigos Civil y Adjetivo Civil mediante tres avisos publicados en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos el término de ocho días de un aviso a otro, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de lo veinte días posteriores a la fecha de la última publicación, será declarada rebelde. Al hijo menor habido en el matrimonio, prevíasele de Curador Adlitem para que la represente en esta causa y téngase en cuenta la insinuación hecha para el efecto. Con esta insinuación, órgase a los señores Agente Fiscal que correspondan y Presidente del Tribunal de Menores de Chimborazo, con citación en legal forma en sus respectivos Despachos. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada, el casillero judicial No. 120 señalado para sus notificaciones y la facultad conferida a la Dra. Delia Caiza. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Notifíquese. f) Dr. A. Nuñez A. - sigue la notificación. - f) J. Maldonado

El Secretario  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**, Riobamba, julio 2 del 2003, las 09:05. Ampliando el auto de calificación a la demanda, la citación a la demandada Jercy Lucet Verduga Cedeño, se hará también en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Quito, lugar del matrimonio. Notifíquese.

Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley, previniéndole a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio, bajo prevenciones de rebeldía. Riobamba, julio 11 del 2005  
 Dra. Alicia Zamora F.  
 Secretaria  
 Hay un sello  
 AR/40101/cc

**DO TORO Y NANCY DEL ROCIO GONZALEZ TITUANA**, CASILLERO JUDICIAL No. 2006 DEL DR. JUAN VAZQUEZ  
**PROVIDENCIA**  
**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL** - Quito, 17 de Junio del 2004, a las 11:00 - VISTOS - Aprovechamiento de la presente causa en vista de la razón de ser que antecede. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, los señores ALEX GIOVANNI LOPEZ TITUANA, WASHINGTON FRANCISCO FAJARDO TORO Y NANCY DEL ROCIO GONZALEZ TITUANA, en las calidades que son demandados, cumplan con sus obligaciones o propongan excepciones en el término de tres días. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Dejándose copias certificadas y recibo en auto desglórese los documentos que se solicitan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese al proceso los documentos presentados. Notifíquese.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL** - Quito, 27 de enero del 2005, a las 19:30. - Escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal: atento lo solicitado, juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores ALEX GIOVANNI LOPEZ TITUANA, WASHINGTON FRANCISCO FAJARDO TORO Y NANCY DEL ROCIO GONZALEZ TITUANA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Notifíquese. - Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.  
 Lcdo. Fabián Arregui Martínez  
**SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 Hay firma y sello  
 AC/2042255/t

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 UNIDAD EDUCATIVA  
 MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A.**

La compañía **UNIDAD EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES UEMC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **DÉCIMO CUARTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 28 de julio 2005**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. **05.Q.IJ.3299**

- 1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2. CAPITAL:** Suscrito US \$ 1.000,00 Número de Acciones: 1.000, Valor US \$ 1,00.
- 3. OBJETO:** El Objeto de la compañía es: **EL ESTABLECIMIENTO, PLANIFICACION, DIRECCION Y DESARROLLO DE CENTROS EDUCACIONALES INTEGRALES QUE INCLUYAN LOS NIVELES, PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y SECUNDARIA...**

Quito, 11 AGO 2005.

**Dra. María Elena Granda Aguilar  
 ESPECIALISTA JURIDICO**

A.P./20383/k/m

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ACREDITA BURO DE INFORMACION CREDITICIA S.A.**

Se comunica al público que la compañía **ACREDITA BURO DE INFORMACION CREDITICIA S.A.** aumentó su capital en US\$241.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de junio del 2005**. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **05.Q.IJ.3358 de 17 AGO 2005**.

El capital actual suscrito de US\$341.000,00 está dividido en 341.000 acciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 17 AGO 2005

**Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

A.P./20389/k/m